



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003274-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515771860 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 000163-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE, con Reg. Sisg. N° **515771860-1**, el Exp. con Reg. N° **515771860-0**; sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, solicitado por el servidor administrativo **JOSUE HUMBERTO VARGAS TORRES**, y demás documentos que se adjuntan en 13 folios como antecedentes a la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Exp. con Reg. N° **N°515771860-0**, que contiene el OFICIO N° 047-2025-GRE-LAMB-CHIC/DIEI N° 022 "COSOMITO". de fecha 31 de marzo del 2025, la Directora de la I.E.N° 022 "COSOMITO" de Chiclayo, está elevando la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones del señor **JOSUE HUMBERTO VARGAS TORRES**, personal administrativo nombrado de la I.E.N° 022 "COSOMITO", por motivos particulares, del 01 de abril al 31 de diciembre del 2025, adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente.

Que, la Ley N° 32199, que modifica el artículo 24° del Decreto Legislativo 276 literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales. en la forma que determine el reglamento; hasta por **tres años** continuos o discontinuos, contabilizadas, dentro de un periodo de cinco años.

Que, el artículo 109' del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formaliza por resolución correspondiente";

Que, mediante Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N°001-93- DNP "Licencias y permisos", el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las Licencias y Permisos que se encuentran reguladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.

Que, según el INFORME ESCALAFONARIO S/N de fecha 03 de abril del 2025, el servidor **JOSUE HUMBERTO VARGAS TORRES**, no tiene acumulado días de Licencia sin goce de haber solicitados; en tal sentido puede otorgársele licencia por el periodo solicitado de 275 días, estando dentro del tiempo de los tres años que le permite la Ley dentro de un periodo de 05 años.

Que, con INFORME TECNICO 000163-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del servidor administrativo **JOSUE HUMBERTO VARGAS TORRES**, es procedente;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003274-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515771860 - 2]

Que, mediante Oficio N° 000447-2025-GR-LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ, registro N° 515668434-10, de fecha 20 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo; manifiesta que "No resulta ser el órgano competente en razón de la materia dentro de las etapas del procedimiento de otorgamiento de licencias". "Por no establecerse expresamente como función específica la revisión y visación de proyectos de resoluciones" en el Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, mediante el Oficio N° 02970-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 04 de marzo del 2025 el Ministerio de Educación emite opinión técnica especificando que es el jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces, quien tiene la competencia para realizar la evaluación de las solicitudes de licencia, conforme a lo señalado en la precitada norma técnica.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración y Dirección de Gestión Institucional de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, el D.L. N°276 – "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y el D.S. N°005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa; Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES, al personal administrativo, cuyas referencias se detalla a continuación:

1.1.-Exp. N°515771860-0 13 folios.

JOSUE HUMBERTO VARGAS TORRES.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 80641875
FECHA DE NACIMIENTO	: 13/04/1979
CARGO	: Oficinista I
CATEG. REMUNERATIVA	: Servidor Auxiliar – E
JORNADA LABORAL	: 40 horas
INSTITUCION EDUCATIVA	: I.E.N° 022 "COSOMITO"
LUGAR	: Chiclayo
REGIMEN LABORAL	: D. L. 276
VIGENCIA	: Del: 01.04-2025 al 31.12-2025
TOTAL DIAS	: 275 días

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, a las direcciones y oficinas de la UGEL- Chiclayo, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, difundándose a través del Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003274-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515771860 - 2]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 16/04/2025 - 07:40:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
09-04-2025 / 16:14:56
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
09-04-2025 / 17:07:44
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
09-04-2025 / 15:44:33